

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS que tengan derechos legítimos sobre el predio rural denominado "Parcela Nro. 9" ubicado en la vereda Canaima, del municipio de Becerril, departamento del Cesar, identificado registralmente con la matrícula Nro. 190-79917 y catastralmente con la cédula Nro. 20-045-00-02-0003-0129-000; así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos. PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO se haga presente de manera personal a este despacho ubicado en la Calle 16B No. 9 - 83 Edificio Leslie 2º Piso, o a través del correo electrónico jctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co, a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA, repartido a este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiséis (2026) bajo el radicado Nro. 20001-31-21-003-2025-00153, y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE		Nro. IDENTIFICACIÓN	
Se omiten nombres de los solicitantes por disposición del numeral SEXTO del Auto admisorio de fecha 25/02/2026		Se omiten números de identificación de los solicitantes por disposición del numeral SEXTO del Auto admisorio de fecha 25/02/2026	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIA CATASTRAL DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"Parcela Nro. 9" ubicado en la vereda Canaima, del municipio de Becerril, departamento del Cesar	20-045-00-02-0003-0129-000	Nro. 190-79917	ELQUIS RAFAEL BARROS BROCHERO.
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS			

EDICTO

PREDIO SOLICITADO "PARCELA Nro. 9"	
NORTE:	Partiendo desde el punto 209 (con coordenadas planas N: 2626914,72 E: 4967298,61), en línea quebrada, en dirección Sureste, que pasa por el punto 210, hasta llegar al punto 211 (con coordenadas planas N: 2626882,74 E: 4967718,36), distancia de 420,97 m, colinda con predio del señor PASCUAL CASTRO, con cerca en medio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 211 (con coordenadas planas N: 2626882,74 E: 4967718,36), en línea quebrada, con dirección Suoreste, que pasa por los puntos 2, 4, 235, 234, 233, 232, 231, 225 y 224, hasta llegar al punto 223 (con coordenadas planas N: 2625678,62 E: 4966619,18), una distancia de 1720,11 m, colinda con predio Parcela No. 10, con cerca en medio.
SUR	Partiendo desde el punto 223 (con coordenadas planas N: 2625678,62 E: 4966619,18), en línea recta, con dirección Noroeste, hasta llegar al punto 204 (con coordenadas planas N: 2625729,36 E: 4966494,96), una distancia de 134,18 m, colinda con predio del señor WILIAM FUENTES, con cerca en medio.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 204 (con coordenadas planas N: 2625729,36 E: 4966494,96), en línea quebrada, en dirección noreste que pasa por los puntos 203, 202, 201, 1, 206, 207 y 208, hasta llegar al punto 209 (con coordenadas planas N: 2626914,72 E: 4967298,61), una distancia de 1432,12 m, colinda con predio Parcela No. 8, con cerca en medio. Siendo este el punto de inicio y de cierre.

La presente publicación se efectuará en un diario de amplia circulación nacional, en una radiodifusora nacional, en una emisora regional que tenga cobertura donde se encuentra el predio solicitado, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras; tal como lo dispone el literal E) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso de restitución de tierras para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el referido proceso.

Dado en Valledupar, el día veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiséis (2026).

Firmado electrónicamente
GABRIEL BRU BUELVAS
Secretario

Firmado Por:
Gabriel Jose Bru Buelvas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003 De Restitución De Tierras
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb5b36bf3bc8829eaf0e7838c79b7502e8e5fb2c328f7a323cd6e7754a49705**

Documento generado en 27/05/2026 01:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>